



RESOLUCION DIRECTORAL N° 945 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 ABR 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 31700-2015, presentado por Vásquez Abad José Elbio, presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la localidad de Tacalpo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población de los Sectores Buenos Aires, Cruz Misionera, Morropón, Pilares y Miraflores, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su literal 86.1, establece que las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento administrativo de oficio, simplificado y gratuito; así mismo la primera disposición complementaria final de la citada norma, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encontraban utilizando el agua de manera pública pacífica y continua y con una antigüedad mayor a los cinco años (05), pueden regularizar la obtención de sus licencia de uso de agua, en un trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población de los Sectores Buenos Aires, Cruz Misionera, Morropón, Pilares y Miraflores, proveniente de los manantiales La Totor y El Nogal, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos;

Que, con Informe Técnico N° 132-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.SL, Formulado por el Administrador Local de Agua San Lorenzo, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS de la localidad de Tacalpo, para los sectores Buenos Aires, Cruz Misionera, Morropón, Pilares y Miraflores.

Que, mediante Informe Técnico N° 443-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que las captaciones de agua se ubican en los manantiales La Totor y El Nogal, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 656 499 Este - 9 483 267 Norte y 656 335 Este - 9 483 432 Norte, con caudales de 0,28 y 0,83 l/s respectivamente, en los sectores Buenos Aires, Cruz Misionera, Morropón, Pilares y Miraflores, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la localidad de Tacalpo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 945 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, según los resultados de los análisis físico, químico y Microbiológico realizados por la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, mediante Informe de Ensayo N° 631-2014-GOB.REG. PIURA.DRSP.SRSLCC.401440/401441., indica que el agua para consumo humano se encuentra conforme, según los parámetros establecidos, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la localidad de Tacalpo, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en los manantiales La Totorá y El Nogal, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 656 499 Este - 9 483 267 Norte y 656 335 Este - 9 483 432 Norte, en los sectores Buenos Aires, Cruz Misionera, Morropón, Pílares y Miraflores, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la localidad de Tacalpo, proveniente de los manantiales La Totorá y El Nogal, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito de los sectores Buenos Aires, Cruz Misionera, Morropón, Pílares y Miraflores, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica	Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal
								Este (m) Norte (m)
Superficial	Manantial La Totorá	Piura	Ayabaca	Ayabaca	Río Chira	WGS84	17 M	656 499 9 483 267
	Manantial El Nogal							656 335 9 483 432

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Asignación	Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Sector Buenos Aires (m³)	341	308	341	330	341	330	341	341	330	341	330	341	4 015
Sector Cruz Misionera (m³)	462	417	462	447	462	447	462	462	447	462	447	462	5 439
Sector Morropón (m³)	562	508	562	544	562	544	562	562	544	562	544	562	6 616
Sector Pílares (m³)	271	245	271	262	271	262	271	271	262	271	262	271	3 190
Sector Miraflores (m³)	191	172	191	185	191	185	191	191	185	191	185	191	2 245
Total (m³)	1 827	1 649	1 827	1 767	1 827	1 767	1 827	1 827	1 767	1 827	1 767	1 827	21 505

ARTÍCULO 3°: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 945-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4°: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

ARTÍCULO 5°: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la localidad de Tacalpo, a la Municipalidad Provincial de Ayabaca y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR